

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 242-2024-GAF-MDP-T

Pocollay, 18 de diciembre de 2024

I. VISTOS:

La Carta N°00926-2024/GG-ESLSAC de fecha 19 de julio de 2024, emitido por el Gerente General de E.S. LUMIC S.A.C.; el Informe N°703-2024-SGA-GAF/MDP-T de fecha 02 de octubre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento; el Informe N°1135-2024-GAF/MDP-T de fecha 11 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N°1022-2024-GPPDO/MDP-T de fecha 12 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; el Informe N°762-2024-SGT-GAF/MDP-T de fecha 18 de noviembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería; el Informe N°1167-2024-GAF/MDP-T de fecha 18 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N°1055-2024-GPPDO/MDP-T de fecha 19 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; y,

II. CONSIDERANDO:

II.1. Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

II.2. Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

II.3. Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF – RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Abastecimiento o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

II.4. Que, el numeral 78.1 del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala: “Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente” y el numeral 85.1 del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: “La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea de órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico”, y el numeral 85.3 de la misma norma citada señala: “A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

II.5. Que, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual establece las condiciones para la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo las condiciones para la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. Asimismo, los artículos 6° y 7° de la referida norma, señala que el reconocimiento de deuda será promovida por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por la que no se abonado el monto correspondiente, pudiendo denegar o reconocer el crédito y ordenado su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 242-2024-GAF-MDP-T

II.6. Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N°31953 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.”

II.7. Que, mediante la Carta N°00926-2024/GG-ESLAC de fecha 19 de julio de 2024, el Gerente General de LUMIC S.A.C. solicita el reconocimiento de deuda de la Orden N°342-2023.

II.8. Que, en el expediente obra la Orden de Compra – Guía de Internamiento N°0000342 de fecha 20 de abril de 2023; por el monto total de S/.21,400.00 (veintiún mil cuatrocientos con 00/100 soles), precisándose que el plazo de ejecución será de acuerdo a su necesidad según las notas de pedido de combustible debidamente visados y sellados; consignando como proveedor a ESTACIONES DE SERVICIO LUMIC SONCIEDAD ANONIMA CERRADA – E.S.

II.9. Que, mediante el Informe N°399-2023-PMIPJDP-SGGAM-GDSE-MDP-T de fecha 27 de setiembre de 2023, el Ing. Marco Antonio Medina Araujo en calidad de Responsable del “Plan de Mantenimiento de Infraestructura de Parques y Jardines del Distrito de Pocollay – Tacna” emite conformidad a la Orden de Compra N°342 por el monto de S/.2,359.00 (dos mil trescientos cincuenta y nueve con 00/100 soles) para la “Adquisición de combustible GASOHOL PREMIUM, para dar cumplimiento a las actividades establecidas en el “PLAN DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE PARQUES Y JARDINES DEL DISTRITO DE POCOLLAY – TACNA”.

II.10. Que, mediante el Informe N°1142-2023-SGGAM-GDSE-MDP-T de fecha 29 de setiembre de 2023, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Mantenimiento emite conformidad a la Orden de Compra N°0342 a favor del proveedor ESTACIONES DE SERVICIO LUMIC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA por el monto de S/.2,359.00 (dos mil trescientos cincuenta y nueve con 00/100 soles). No advirtiendo penalidades en contra del proveedor.

II.11. Que, mediante el Informe N°2512-2023-GDSE-GM/MDP-T de fecha 29 de setiembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico remite la conformidad a la Orden de Compra N°342-2023 por ADQUISICION DE GASOHOL 95 PLUS para el “PLAN DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE PARQUES Y JARDINES DEL DISTRITO DE POCOLLAY”.

II.12. Que, mediante el Informe N°703-2024-SGA-GAF/MDP-T de fecha 02 de octubre de 2024, la Sub Gerencia de Abastecimiento informa que revisado el expediente, comprueba que se cuenta con el Pedido de Compra N°588 y sus Especificaciones Técnicas en copia certificada solicitado por el Ing. Marco Antonio A. Medina Araujo como Responsable del Plan de Mantenimiento de Infraestructura de Parques y Jardines del Distrito de Pocollay – Tacna y autorizado por el Gerente Municipal; del mismo modo, se cuenta con la conformidad del servicio por parte del área usuaria (Responsable del Plan de Mantenimiento y del Inspector a cargo), mediante el Informe N°399-2023-PMIPJDP-SGGAM-GDSE-MDP-T y el Informe N°509-2023-GYRM/IO-PMIPJ-SGSIL/MDP-TACNA por el monto de S/.2,359.00 (dos mil trescientos cincuenta y nueve con 00/100 soles).

II.12.1. Asimismo, informa que se cuenta con Factura Electrónica – FE03 N°00003860 por parte del contratista, guía de remisión remitente y las órdenes de crédito correspondientes al consumo de combustible; asimismo, consignar que se cuenta con la Orden de Compra y con el Pedido de Comprobante de Salida (PECOSA), los mismos que garantizan la continuidad al trámite de pago. También señala que el área usuaria no ha advertido penalidades por incumplimiento por parte del contratista.

II.12.2. Por lo anteriormente expuesto, la Sub Gerencia de Abastecimiento recomienda continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a la Orden de Compra N°342-2023 de fecha 20 de abril de 2023 por el monto de S/.2,359.00 (dos mil trescientos cincuenta con 00/100 soles).

II.13. Que, mediante el Informe N°1135-2024-GAF/MDP-T de fecha 11 de noviembre de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita certificación presupuestal por el monto de S/.2,359.00 (dos mil trescientos cincuenta y nueve con 00/100 soles) a efectos de continuar con el trámite correspondiente.

II.14. Que, mediante el Informe N°1022-2024-GPPDO/MDP-T de fecha 12 de noviembre de 2024, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional concluye que previa emisión de la

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 242-2024-GAF-MDP-T

certificación de crédito presupuestario, se requiere contar con la disponibilidad financiera que permita asumir dicho compromiso de gasto.

II.15. Que, mediante el Informe N°762-2024-SGT-GAF/MDP de fecha 18 de noviembre de 2024, la Sub Gerencia de Tesorería informa que se ha realizado una evaluación detallada de los saldos disponibles en la fuente de financiamiento de los rubros 09 y 08, determinando que se cuenta con los recursos suficientes para cubrir los compromisos señalados sin afectar el equilibrio fiscal, ni otros compromisos de la Entidad, tal como lo establece la Ley de Equilibrio Financiero del Sector Público.

II.16. Que, mediante el Informe N°1167-2024-GAF/MDP-T de fecha 18 de noviembre de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas remite el informe a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional.

II.17. Que, mediante el Informe N°1055-2024-GPPDO/MDP-T de fecha 19 de noviembre de 2024, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional señala que considerando lo manifestado por la Sub Gerencia de Tesorería y de acuerdo a lo previsto en el artículo 41° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el artículo 12° de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01; otorga la **Certificación de Crédito Presupuestario N°06170-2024**, por el importe de S/.2,359.00 (dos mil trescientos cincuenta y nueve con 00/100 soles) el mismo que será financiado con el rubro de financiamiento: 09 – Recursos Directamente Recaudados; para continuar con el trámite administrativo.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 132-2024-GM-MDP/T y la Resolución de Alcaldía N° 050-2024-A-MDP-T; y contando con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, y la Sub Gerencia de Abastecimiento;

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el pago en calidad de **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor del proveedor **ESTACIONES DE SERVICIO LUMIC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – E.S.** por el importe de **S/. 2,359.00** (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES) en mérito a la **Orden de Compra N°342-2023** para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL PREMIUM**, para dar cumplimiento a las actividades establecidas en el “PLAN DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE PARQUES Y JARDINES DEL DISTRITO DE POCOLLAY – TACNA”.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, efectuar el compromiso, devengado y giro en el SIAF conforme a sus atribuciones, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente a la parte solicitante, a los órganos y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay para su conocimiento y fines correspondientes, así como también al responsable de la Unidad de Soporte Informático, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C./Archivo
SOLICITANTE
GPPDO
SGA
EFTIC
CUD: 20240057805

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS